

una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de junio de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de entes públicos de investigación y becarios de investigación que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción, un responsable español y otro francés, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del «currículum vitae», se presentarán, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y francés, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Francia por la parte francesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos Ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.—La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder

de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Solo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta con arreglo a las siguientes normas:

a) A los profesores universitarios se les abonará (billete de avión -tarifa reducida-), siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público y a los becarios, se abonará por desplazamiento una bolsa de viaje que se transferirá, junto con las dietas de estancia al correspondiente Organismo.

En ambos casos, se abonarán las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1994.

Undécimo.—Las consulas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28071 Madrid), del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 20 de febrero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**5149** *ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia, para 1993.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico, entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo desarrollar proyectos de investigación conjuntos, promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de entes públicos de investigación y becarios de investigación que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción, un responsable español y otro italiano, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer

año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del «currículum vitae», se presentarán, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español e italiano, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Italia por la parte italiana, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.-Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-italiano, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos Ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.-La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.-En el marco de este Programa la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia.

Noveno.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Solo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta con arreglo a las siguientes normas:

a) A los profesores universitarios se les abonará (billete de avión -tarifa reducida-, siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Si la estancia es inferior a una semana, se abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público y a los becarios, se abonará por desplazamiento una bolsa de viaje que se transferirá, junto con las dietas de estancia al correspondiente Organismo.

En ambos casos, se abonarán las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1994.

Undécimo.-Las consulas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de

ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid), del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 20 de febrero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**5150**

*RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 24 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Teresita Estrada González contra el concurso de educación especial convocado por Orden 10 de noviembre de 1987.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 1991 referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en 24 de junio de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Teresita Estrada González contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de junio), que elevó a definitiva la adjudicación del concurso de traslados de educación especial, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Rodríguez Martín, en nombre y representación de doña Teresita Estrada González, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 18 de mayo de 1987, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas en cuanto adjudican a doña María Berta Díez Ordóñez la plaza del CP Guzmán de Educación Especial de León, que debe ser adjudicada a la recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 22 de enero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**5151**

*RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en 6 de junio de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Goretti Bris García.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 1991 referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en 6 de junio de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Goretti Bris García contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de junio), que elevó a definitiva la adjudicación de los concursos de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, de Preescolar y de Educación Especial, convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Goretti Bris García frente a la Administración, debemos anular y anulamos las actuaciones del procedimiento administrativo en el que recayeron los actos impugnados en este proceso, con inclusión del acto en que se hizo pública la lista de admitidos en el turno de consorte, dentro del cual deberá ser integrada la actora, continuando la tramitación de aquél hasta su resolución en legal forma, sin hacer expresa imposición en costas.»

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.